149

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 05 OCT 2020

Ref.: Ejecutivo E.G.R. 11001-4103-751-2018-02174-00.

El despacho se abstiene de aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte actora (fl. 144), toda vez que la allegada es confusa, por ello, deberá realizarla nuevamente indicando la fecha de liquidación de los intereses moratorios con respecto al capital acelerado, ya que en el mandamiento de pago se decretó que se causarían apatir de la presentacion de la demanda, es decir desde el 17 de octubre de 2018; igualmente dar aplicación al artículo 1653 del Código Civil, esto es aplicar los abonos en la fecha que se realizaron, calculando primero el pago a intereses moratorios y si hay saldo a favor abonar a capital.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

ESTADO ELECTRÓNICO

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 68 Hoy 06 OCT 2020 a las 08:00 a.m., en la pagina web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA